DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.397 | Jueves 10 de Noviembre de 2022 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2213992

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de la Niñez

ESTABLECE LA INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS LOCALES DE LA NIÑEZ QUE SE INDICAN PARA EL AÑO 2022, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL QUE INDICA, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY Nº21.430 SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Núm. 17.- Santiago, 20 de septiembre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el decreto supremo Nº100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley Nº19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº21.395, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; lo dispuesto en la ley Nº20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; lo dispuesto en la ley Nº21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1º Que, la partida 21, capítulo 10, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 004, de la ley Nº21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, asigna recursos para las Oficinas Locales de la Niñez.

2º Que, el primer inciso, del artículo 65, de la ley Nº21.430, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de conformidad al artículo 3º bis de la ley Nº20.530, deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de éstos, la prevención de vulneraciones y la protección de sus derechos, tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativo. La coordinación y supervisión de las Oficinas Locales de la Niñez corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez.

3º Que, el inciso segundo, del referido artículo 65, dispone que el Presidente de la República, mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscritos además por el Ministro de Hacienda, establecerá la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez necesarias, y el ámbito de su competencia territorial.

4º Que, el artículo primero transitorio de la ley Nº21.430, dispone que la implementación de todas las Oficinas Locales de la Niñez deberá realizarse dentro de los cinco años contados desde la fecha de publicación de la ley señalada.

5º Que, actualmente se encuentran implementadas quince Piloto Oficinas Locales de la Niñez, establecidas en las comunas de Putre, Alto Hospicio, La Serena, Viña del Mar, Colina, La Florida, Santiago, Requínoa, Cauquenes, Quillón, Concepción, Nueva Imperial, Lanco, Aysén y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Punta Arenas, de conformidad al señalado programa "Piloto Oficina Local de la Niñez", contemplado en la partida 21, capítulo 10, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 004, de la ley Nº21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, programa que ha sido renovado en las leyes de presupuestos posteriores.

6º Que, durante el año 2022 la Subsecretaría de la Niñez inició un proceso de asesoría técnica en las comunas en las que se instalarán las Oficinas Locales de la Niñez, con la finalidad de entregar a estas las herramientas técnicas y metodológicas necesarias para desarrollar las funciones de las Oficinas, capacitando al personal municipal en el modelo de atención definido por la Subsecretaría de la Niñez.

7º Que, conforme a lo previsto en el artículo primero transitorio de la ley Nº 21.430, en el marco del proceso de instalación progresiva de las Oficinas Locales de la Niñez, corresponde realizar procesos de evaluaciones respecto de la instalación de las Oficinas, la cual será realizada por una entidad externa a los organismos del Estado que ejecuten las acciones y prestaciones que ofrecen, de conformidad a las instrucciones que para estos efectos imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conjuntamente con la Dirección de Presupuestos.

8º Que, acorde a lo previsto en considerando anterior, el proceso de evaluación referido será considerado en la implementación progresiva de las Oficinas Locales de la Niñez en el territorio nacional dentro del plazo de cinco años a que alude el artículo primero de las Disposiciones Transitorias, ya señalado.

9º Que, para el año 2022, se contempla la instalación de noventa Oficinas Locales de la Niñez, correspondientes a 90 comunas, además del funcionamiento de las quince oficinas señaladas precedentemente; por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto;

Decreto:

1° Establézcase la instalación de 90 Oficinas Locales de la Niñez, de conformidad al artículo 65 de la ley Nº21.430, que se indican a continuación:

NOMBRE REGIÓN	NOMBRE PROVINCIA	COMUNA
ARICA Y PARINACOTA	ARICA	ARICA
ARICA Y PARINACOTA	ARICA	CAMARONES
TARAPACÁ	DEL TAMARUGAL	COLCHANE
ANTOFAGASTA	EL LOA	SAN PEDRO DE ATACAMA
ATACAMA	CHAÑARAL	DIEGO DE ALMAGRO
COQUIMBO	LIMARÍ	RÍO HURTADO
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	JUAN FERNÁNDEZ
VALPARAÍSO	LOS ANDES	SAN ESTEBAN
VALPARAÍSO	PETORCA	PAPUDO
VALPARAÍSO	PETORCA	PETORCA
VALPARAÍSO	QUILLOTA	LA CRUZ
VALPARAÍSO	SAN ANTONIO	ALGARROBO
VALPARAÍSO	SAN ANTONIO	SANTO DOMINGO
VALPARAÍSO	SAN FELIPE DE ACONCAGUA	PANQUEHUE
VALPARAÍSO	MARGA MARGA	QUILPUÉ
METROPOLITANA DE SANTIAGO	MELIPILLA	ALHUÉ
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CACHAPOAL	MOSTAZAL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CARDENAL CARO	LA ESTRELLA
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CARDENAL CARO	NAVIDAD
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	COLCHAGUA	LOLOL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	COLCHAGUA	PUMANQUE
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	COLCHAGUA	SANTA CRUZ
MAULE	TALCA	PELARCO
MAULE	TALCA	PENCAHUE

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

MAULE	TALCA	RÍO CLARO
MAULE	CAUQUENES	PELLUHUE
MAULE	CURICÓ	HUALAÑÉ
MAULE	CURICÓ	RAUCO
MAULE	CURICÓ	SAGRADA FAMILIA
MAULE	CURICÓ	TENO
MAULE	CURICÓ	VICHUQUÉN
MAULE	LINARES	COLBÚN
MAULE	LINARES	RETIRO
MAULE	LINARES	VILLA ALEGRE
MAULE	LINARES	YERBAS BUENAS
ÑUBLE	DIGUILLÍN	BULNES
ÑUBLE	DIGUILLÍN	PEMUCO
ÑUBLE	DIGUILLÍN	PINTO
ÑUBLE	ITATA	NINHUE
ÑUBLE	PUNILLA	ÑIQUÉN
ÑUBLE	PUNILLA	SAN FABIÁN
BIOBÍO	ARAUCO	LOS ÁLAMOS
BIOBÍO	BIOBÍO	LAJA
BIOBÍO	BIOBÍO	SAN ROSENDO
BIOBÍO	BIOBÍO	TUCAPEL
BIOBÍO	BIOBÍO	YUMBEL
BIOBÍO	BIOBÍO	ALTO BIOBÍO
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	CUNCO
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	FREIRE
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	GALVARINO
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	LAUTARO
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	LONCOCHE
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	MELIPEUCO
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	PADRE LAS CASAS
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	PERQUENCO
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	CHOLCHOL
LA ARAUCANÍA	MALLECO	ANGOL
LA ARAUCANÍA	MALLECO	COLLIPULLI
LA ARAUCANÍA	MALLECO	CURACAUTÍN
LA ARAUCANÍA	MALLECO	LONQUIMAY
LA ARAUCANÍA	MALLECO	LOS SAUCES
LA ARAUCANÍA	MALLECO	LUMACO
LA ARAUCANÍA	MALLECO	PURÉN
LA ARAUCANÍA	MALLECO	RENAICO
LA ARAUCANÍA	MALLECO	TRAIGUÉN
LOS RÍOS	VALDIVIA	LOS LAGOS
LOS RÍOS	RANCO	RÍO BUENO
LOS LAGOS	LLANQUIHUE	MAULLÍN
LOS LAGOS	CHILOÉ	CHONCHI
LOS LAGOS	CHILOÉ	CURACO DE VÉLEZ
LOS LAGOS	CHILOÉ	DALCAHUE
LOS LAGOS	CHILOÉ	PUQUELDÓN
LOS LAGOS	CHILOÉ	QUEILÉN
LOS LAGOS	OSORNO	PUERTO OCTAY
LOS LAGOS	OSORNO	PUYEHUE
LOS LAGOS	OSORNO	RÍO NEGRO
LOS LAGOS	OSORNO	SAN JUAN DE LA COSTA
LOS LAGOS	PALENA	FUTALEUFÚ
LOS LAGOS	PALENA	HUALAIHUÉ
LOS LAGOS	PALENA	PALENA
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	AYSÉN	GUAITECAS
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	CAPITÁN PRAT	O'HIGGINS
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	MAGALLANES	LAGUNA BLANCA
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	MAGALLANES	RÍO VERDE

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	MAGALLANES	SAN GREGORIO
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	TIERRA DEL FUEGO	PORVENIR
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	TIERRA DEL FUEGO	PRIMAVERA
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	TIERRA DEL FUEGO	TIMAUKEL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	ÚLTIMA ESPERANZA	NATALES
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	ÚLTIMA ESPERANZA	TORRES DEL PAINE

2° Declárase que las siguientes 15 Pilotos de Oficinas Locales de la Niñez han sido implementadas mediante el programa "Piloto Oficina Local de la Niñez", correspondiente a la glosa 04, ítem 03 004, del Subtítulo 24 asociado a la partida 21, capítulo 10, programa 01 de las leyes de Presupuestos del Sector Público Nºs 21.125, 21.192, 21.289 y 21.395 correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, cuyo ámbito de competencia territorial es el correspondiente a las siguientes comunas del país:

Putre	Alto Hospicio	La Serena	Viña del Mar
Colina	La Florida	Santiago	Requínoa
Cauquenes	Quillón	Concepción	Nueva Imperial
Lanco	Aysén	Punta Arenas	

3° Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de la Niñez y a la Dirección de Presupuestos y a las Oficinas de Partes de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- CAROLINA TOHÁ MORALES, Vicepresidenta de la República.- Kenneth Giorgio Jackson Drago, Ministro de Desarrollo Social y Familia.- Claudia Sanhueza Riveros, Ministra de Hacienda (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Yolanda Pizarro Carmona, Subsecretaria de la Niñez.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl